

Orden de 2 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas, que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta, de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.

Quinto.—Los Centros a que se refiere la presente Resolución no podrán cesar sus actividades docentes homologadas sin autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes, será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos.

En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centros de Peluquería

Provincia: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Domicilio: Calle Sarría, 44.  
Denominación: Centro «El Pilar».  
Directora: Doña María Jesús Madrid Tenajas.  
Propietario: Don Mariano Toledo Carrero.  
Profesión autorizada: «Peluquería».

Provincia: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Domicilio: Calle Fuencarral, 116, 1.ª derecha.  
Denominación: «Loredo».  
Director: Don Juan José Loredo Cambior.  
Propietario: Don Juan José Loredo Cambior.  
Profesión autorizada: «Peluquería».

Comunidad Autónoma: Cantabria.  
Localidad: Santander.  
Domicilio: Calle Castilla, 11.  
Denominación: «Alba III».  
Director: Don Fernando Torrijos Gil.  
Propietario: Don José Serrero Ciutat.  
Profesión autorizada: «Peluquería».

Comunidad Autónoma: Castilla-León.  
Localidad: Valladolid.  
Domicilio: Calle Gamazo, 24.  
Denominación: Academia de Enseñanza de Peluquería «Henry Colomer».  
Director: Don Juan Rodrigo Reino.  
Propietario: Firma comercial «Henry Colomer, S. A.».  
Profesión autorizada: «Peluquería».

##### Centros de Peluquería y Estética

Comunidad Autónoma: Castilla-León.  
Localidad: Ponferrada.  
Domicilio: Calle Saturnino Cachón, 27.  
Denominación: «Milagros».  
Director de peluquería: Don Daniel Gutiérrez de Paz.  
Director de estética: Don Luis Martínez Serrano.  
Propietaria: Doña Milagros Lorenzo Vidal.  
Profesiones autorizadas: «Peluquería y Estética».

692

**RESOLUCION de 2 de noviembre de 1984, de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.**

Vistos los expedientes y las propuestas de la Inspección de Educación Básica, de la Unidad Técnica de Construcciones y de la División de Planificación;

Teniendo en cuenta que por esos documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de algunos Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar de esta provincia;

En virtud del Real Decreto 3166/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979); la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y las instrucciones de 21 de septiembre de 1983, de la Subsecretaría.

Esta Dirección Provincial, ha resuelto modificar los siguientes Centros Públicos:

Municipio: Molina.  
Localidad: Molina.  
Código del Centro: 19001556.  
Denominación: Colegio público comarcal «Virgen de la Hoz».  
Domicilio: Alameda, sin número.  
Régimen ordinario de provisión.  
Integraciones: De Colegio público «Manrique de Lara», de Molina, 10 mixtos de EGB y una de Párvulos.  
Composición resultante: 26 mixtos EGB, tres de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con función docente.

Se concreta que la unidad de Educación Especial corresponde a Pedagogía Terapéutica.

Municipio: Molina.  
Localidad: Molina.  
Código del Centro: 19002664.  
Denominación: Colegio público «Manrique de Lara».  
Domicilio: Paseo Alameda, sin número.  
Régimen ordinario de provisión.  
Desgloses: A Colegio público «Virgen de la Hoz», de Molina, 10 mixtos de EGB y una de Párvulos.  
Por tanto este Centro desaparece como tal.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Guadalajara, 2 de noviembre de 1984.—El Director provincial, Angel Luis Abós Santabárbara.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

693

**RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito estatal para el Sector de Mataderos de Aves y Conejos.**

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para el sector de Mataderos de Aves y Conejos, recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 10 de septiembre y 8 de noviembre de 1984, suscrito por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC OO) y por las Asociaciones Empresariales Asociación Española de Mataderos Industriales de Aves (AMIAVE) y Asociación de Mataderos de Aves y Conejos (AMACO) el día 24 de julio de 1984 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1984.—El Director general, José García Zapata.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para el Sector de Mataderos de Aves y Conejos.

En Madrid a 24 de julio de 1984, y siendo las trece horas, reunió la Comisión Negociadora del Convenio para la Industria de Mataderos de Aves y Conejos, cuyo ámbito afecta a la totalidad del Estado español, con la asistencia de los componentes de la Mesa Negociadora constituida, de acuerdo con el acta del día 19 de junio de 1984, se tomaron por los asistentes los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la tabla salarial para 1984, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1984, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con los incrementos y modificaciones que figuran en los anexos que se adjuntan.

Segundo.—Aprobar la redacción del artículo 12, la cual quedará de la siguiente forma:

«Durante el año 1984, la jornada laboral será de mil ochocientas veinte horas anuales de trabajo efectivo, con un máximo de cuarenta horas de trabajo efectivo semanales, repartidas entre docientos setenta y tres días hábiles, avanzando hacia la distribución en cinco días semanales.